

Agosto 1750

3

Representacion de la villa  
de voo hecha al conde de  
gente eng. se hacen presente.  
que con la ausencia del dear  
Teniente quedado mandado en  
el partio d' <sup>el</sup> Coto datorse en la villa  
d' <sup>el</sup> Coto d' <sup>el</sup> Conde. que se ejecutase  
el desvío en Cap. sin embargo de  
primer mandado previene que  
los se despache.

Copia f. Concedida



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA.

Senores más Recíos la de dñ P regla de noche del  
Cvlo. y enteando de su Contenido en orden a que dñ  
Juan Ferraz Alcalde Mayor de ese Partido ha dejado  
encargada la jurisdicción durante su ausencia a dñ Pedro  
Joseph Latorre Sien.º de la Villa de Espa, quedandole  
que este Redunda en perjuicio de los privilegios de esa  
Villa: Respondo con la ingenuidad que acostumbro, que  
famas habido mº dictamen el mudos de mano, pues ha  
siendo estado siempre a cargo de dñ Joseph Monzende  
Sien.º de esa Villa el exercer la jurisdicción durante la  
ausencia mía y del Alcalde mayor habiendo desempeñado  
su obligación no tenía motivo para que deixase de  
continuar con el mismo encargo, así por que es supuesto  
que estimo y es capaz, Como porque viéndolo en esa  
Capital es mas propio y decoroso a la Villa Túida en  
ella el que tiene la jurisdicción del Partido, habiendo ex-  
tranado en dñ Juan Ferraz ha dado este paso contra  
mí a mº Regalia sin mi consentimiento, y como me  
parece ha tenido la aprobación del señor obispo Souza  
nador no puedo mover cosa alguna hasta estar con su  
Mº lo que haré luego, y procuraré el servicio a la  
Villa en quanto pueda en este asunto; y por lo que toca  
al perjuicio que se presume Contrario a los Privilegios  
que goza de Capital, también digo con la misma impa-

nuidad que el nombrara qualquiera sujeto que tenga  
la facultad durante la ausencia del Concejo no  
es en perjuicio de la Capital; y solo esta puede obligar  
al nombrado haya a Verdad enella en Vista de su Pr  
uilegio; Y así aunque en nada dañe el Recaudador, serán  
eximidos el gastar dineros en imbarcar Jefe en asun  
tos que no conciernen a mi voluntad jamás serán esta  
inclinados que en servicio a la Villa y mitras para su de  
coro como lo haré en todo quanto se apereza. Dic.  
a dñ. Los muchos añ. quidemos. Madrid y febrero  
a Catasce de mil setenta y cinco = B. L. M.  
de dñ. sumaron servidora = El Mag. de Cuauaceliche  
H. Jefe y Regidores de la Villa de Espey = Despues de  
escrita me he visto con el Señor Gouernador del Con  
sejo y echo cargo de todo ha expedido la orden  
conveniente para que Fr. Pedro Satorre no se meta  
mas que en la jurisdicción de la villa de Espey  
de donde es H. Jefe y Gobernador queda el todo reme  
diado sin estropio.

Es copia de la Carta original escrita a esta Villa el 3<sup>er</sup> Mayo  
que se halla incrusta en el libro de los Acuerdos celebrados por  
el Ayuntamiento de esta Villa en este año de que Cx  
fisicoz que merecieron en fee de ello los gastos y finos en la  
misma P. de mas de mil 500 reales

M. Estimado del Jefe  
Juan Juan S. de V.

Copia de la Carta.



Señor marqués.

SELLO QVARTO, VEIN  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
QUENTA.

Recibí la Carta de Ns, de 9 del Corriente, y enviada  
lo que expresa sobre la Carta escrita a D. Juan Ferran  
de Paramo Alcalde mayor de ese partido a D. Antonio  
Monterde, debo decir que en la licencia que concedió por  
dos meses al referido D. Juan Ferran, le pribine de ser  
encargada muy particularmente al Gobernador de Coacalco  
la administración de Justicia pero que esa Villa estubiese  
a sus ordenes, por lo que durante la ausencia del expresado  
Alcalde mayor, deberán entenderse las ordenes respectivas  
á esa Villa con el Gobernador D. Antonio Monterde de  
lo que doi abiso a D. Pedro Opt. Satorre Gobernador de Coacalco,  
para que lo practique así, sin dar motivo á que se exponga  
memente alteración ni nobedad en el Gobierno y Administración  
de Justicia de ambas Villas. Ns, 5<sup>ta</sup> prop  
riza Os, en ronda felicidad. Cll. 12 de febrero de 1700  
fran, Obispo de Barcelona = cll. Robles y Calle Villa de Co

Es copia de la Carta original que el Hno. Señor Gobernador del Consejo  
enviada a esta Villa y se halla incrusta en el libro de los Acuerdos resolu  
ciones celebradas por el Ayuntamiento de ella en este año de que  
qual concuerda bien y fielmente de que contiene aquello que merecieron  
lo para que conste de Cuantos de los co. del Rey nubio tienen  
por todos los Pueblos y Ciudades y del Ayuntamiento y Juzgado de

esta Villa de su domicilio en ella, a instancia de dho  
Ayuntamiento del presente que sin mayor primo en ella  
ados dias del mes de Mayo dieron el año y Cin-  
quenta año

Martín de la Seda  
Juan Co. de la

M

Agosto. En el dia 7 del mes  
de Febrero proximo pasado se dio cu-  
enta en este Ayuntamiento por Antonio  
Alfonso Herrera de Có  
regidor de esta villa, de una Carta  
que confiecha de dho mismo le exigi-  
bia a Juan Ferraz de Parada  
alcalde mayor de este partido partici-  
pandole que viéndole preciso acuer-  
danza por alguntiempo de el, con cargo  
a la Gobernación del S. Gobernador del  
Consejo deixaba encargada la Juzga-  
dura y Gobierno de este partido a Pedro  
Joseph Latorre Abogado y Re-  
miente de Corregidor de la Villa de Cse  
a de los Caballeros para que enqual  
quier asunto que ocurriese le diera el  
mismo aburgo cuenta que correspondia

darle a tho oficio de maiores y practicar  
se sus ordenes como si fueran suyas, y a  
prendiendo que quando fuese ciega la or-  
denada disposicion y provisencia tomada  
da por tho S<sup>r</sup> M<sup>o</sup>, no ubiera provide-  
ciado asi si el referido oficio de maiores  
leubiese informado lo que correspon-  
dia poseer contra las regalias y privile-  
gios de esta villa y especialmente con-  
tra el que obtubo de la C<sup>a</sup>llag<sup>d</sup> del W<sup>r</sup> P<sup>r</sup>  
D<sup>r</sup> Phelipe Quinto (que D<sup>r</sup> Osorio)  
que escribio acerla Cabeza de las cinco  
y su partido con la precision de enclu-  
enella los Corregidores y Alcaldes m-  
iores como es notorio, resolvi entre otra  
cosas el acudir mediante representa-  
cion a tho S<sup>r</sup> M<sup>o</sup>, y abiendolo ege-  
cutado en el dia 2 del capitulo once  
de Febrero como tambien al Oficio  
de Cabasliche Gobernador politico  
y militar de este partido residente en la  
Corre de Madrid en su vista se me pa-  
bino por tho S<sup>r</sup> M<sup>o</sup>, y el referido Oficio  
que de Cabasliche lo que resultado  
los testimonios de su original es can-

tas que remito adjuntos, y sin embargo  
de ellos y no haber presentado en esta Capi-  
tal el expresado Oficio titulo, orden  
ni despacho alguno para el referido en  
cargo de Jurisdicion como debia para  
la posesion de tho oficio Comelos practi-  
car y deben practicar todos los Corre-  
gidores y Alcaldes mayores en el dia  
de aya se recibio un veda despachada  
por el mismo de que es copia la adun-  
ta, en vista dela qual y en atencion a  
no residir en este facultad en su juris-  
dicion para ello, ni deber esta villa estan-  
supera a su ordenes como lo prebieno  
tho S<sup>r</sup> M<sup>o</sup> antes viene de beveloma-  
nica desde ella como Cabeza de este par-  
tido todas las ordenes que ocurriende  
el Mal servicio por la persona que ejer-  
ce la jurisdicion que precisamente de-  
be residir en ella, e determinado el re-  
tenor por cosa la expresada veda ori-  
ginal y que no pase a los demas pueblos  
a donde se dirige avarantando que por  
el Mal acuerdo y mal del Crimende-  
cia Mal audiencia se me prebieno  
que debo ejecutar en estaazon, a cuyo

fin suplico a Vd. se sirba aceleropreser  
ante estos Tribunales, esperando que se  
abzitan en las diferencias y que lo que  
ocurra del Mal servicio tenga su debido  
caso, y pueval cumplimiento scribi  
tan mandar que todas las ordenes ve  
gan dirigidas en dachuz a esta Capital, lo que participo a Vd. con propósi  
to esperando abho de la resolución que se  
tome con repetidos p'receptos del q'  
más satisfacción de Vd. en que pue  
deren la complacencia deservible

Cuistro S<sup>a</sup> quia, a 1750 es  
presidente de la Real Caja de la Villa  
de Zaragoza, como puede y deseé demuestre  
ramiento de 500 y Catorzo 2 de 1750.

B. M. de H.

S<sup>a</sup> Cofradía Real y vencedora Villa  
de Cabeza de las cinco y su partido del  
pro de Zaragoza y en su nombre  
Miguel Túñez  
J. Rodríguez López de Arredondo  
J. Martínez de la Torre, Paseo  
J. Martínez de la Torre, Paseo  
Juan, Ruiz, Don Juan Francisco Barna  
S. J. José del Paricio  
Juan González de la Torre

Hanérdo hecho presente al D<sup>r</sup>. Ayerdo la  
representación de V.S. y cogiaq que incluye dela  
en el 8. Gto. del consejo para q. las q.  
ocurran el R. servicio se dirijan ésta  
villa como cabecera del P. q. m. de Zaragoza  
q. D. Juan Ferraz no recibe en él. Hare  
suelos que V.S. por zona se cumplan  
las q' q'les acomunicado d<sup>r</sup>. Porro q.  
Salon re y q'les q'curran en aduanas  
se intercuren que D. Juan Ferraz se man  
tena ausente del P. q. m. de Zaragoza  
q' q'les q'curra el parque  
la distribución q' p'nta de Z. q'curra  
que acompañara su presentación.

R. d. 8. d<sup>r</sup> a los S.

NO DE  
Y CINE



Para despachos de oficio quattro mil  
SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINQ.  
QVENTA.

La villa Real y vencedora Villa  
Soy Cabeza de los cinco y su partido del  
Rey de Aragon y en su nombre  
En su nombre  
Miguel Pueyres  
Rodrigo Lopez de Haro  
Juan de la Parra  
Juan de la Parra  
Pascual, Ruiz  
Juan de la Parra

S. En Joseph el paricio

26 de Marzo año de 1753

Yo el dho. 26 de Marzo año de 1753 en la Villa de Cimba  
y respondí a la villa de Cimba que por aviso de su  
Señoría Cumplimientos á los ordenes que les dí comun  
y en caso de Pedro Salazar y que las que se usaran  
en adelante y en interin que don Juan Texari  
se mantenga en la villa de Cimba y como  
quieran dicha villa como Carreza para que  
la distribuya.

D. Pedro Salazar

Año de 1753  
Yo el dho. 26 de Marzo año de 1753 en la Villa de Cimba  
y respondí a la villa de Cimba que por aviso de su  
Señoría Cumplimientos á los ordenes que les dí comun  
y en caso de Pedro Salazar y que las que se usaran  
en adelante y en interin que don Juan Texari  
se mantenga en la villa de Cimba y como  
quieran dicha villa como Carreza para que  
la distribuya.

Ciudad Real

Año de 1753

Nº 1  
D. Melchor de Cascajares  
Correg. interior de Cimba  
villas.

2<sup>mo</sup> Censo

Ex

Callandose vacante el Corregimiento de  
este Partido de Tino Blas, comenzó la visita  
de él, en Díaco de Mayo D<sup>r</sup>. Pedro Chacón, y por  
haver sobrevenido la Presidencia que el  
Real Consejo concedió a D<sup>r</sup>. Fernando de  
Pazilla, cesó la visita, en cuyo Intermedio  
s. d. (Dios le Querido) se digno Comunicarme  
Incrimadamente el Corregimiento Fernando  
D<sup>r</sup>. Pedro Chacón en Indignación de que  
debe Continuar la visita: se menaza pre-  
ciso el recurso a D<sup>r</sup>. Cor. para que en  
conveniencia de ser Regalía de los Corre-  
idores la visita de los lugarez de su  
partido, se dicta D<sup>r</sup>. Cor. mandar al Pro-  
vvedor D<sup>r</sup>. Pedro Chacón, no Continuar  
la que tenía comenzada, declarando  
pertenerle como tal Tucumán, lo que  
mas piere del agrado de D<sup>r</sup>. Cor.  
F. 22 de 1583.

D<sup>r</sup>. Marqués de Ascaray

2<sup>mo</sup> P. Presid. de Oidores de la R. And. de Aragón.



Para despachos de oficio quattro més

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y TRES.

de Zaragoza Cor. Vizcay en el 1753  
Semanas de Criviana Respectivas Cartas ordenes.  
Carro de Interino Correg. de Cinco Villas del  
Gobernador Al. Mayor para que en punto de aquella  
Perale pertenezca fenerer la villa de Criviana  
acusan entrando al fondo general

intencion ninguna ellos dos la con-  
tinuare.

En 28 de Cor. de Criviana Cartas ordenes del  
Al. Mayor Correg. de Interino del Cinco Villas.

*H*

Alfonso Pinto en el

Real Acuerdo dicta la

representación de su confe-

cha de 22 de Corriente, re-

sucida á que con motivo de

lancer el 16/ Dicr 19<sup>e</sup>/ com-

ferido interinamente Conde

oimiente, cre le permisiere fi-

nalizar la visita de los Pue-

blas de ese Partido, que comen-

zó d<sup>r</sup> Pedro Chacon Alcalde

mayor Ha revuelto. Que  
en el mi tam po  
mas m dho Alcalde mayor

no finalicen la expresa da

Vivita; I que en punto a

quien de mas dor pertenece

ce, foneceta, acuden en

tambor de Convexo. Toc

quedar un en era intelig.

espero amro su mano de c.

J. Lopez Vantayana o donde

cano de era R. Ribas. Dicen

que m. a. Tarag. y Nor

del 1753

Año 1753

Il Conde de Berbedel dice. Que  
en Mayo Temporada de gran Dureza  
con el Recombinante Alcalde pleno,  
y esto no obstante ha llegado con noticia  
del Comendador Villa en el dho  
anterior a Dicha y quiere Dicho dho  
Lugar en dho Pueblo dho Ca

Hijo  
Pedro  
Parrilla

Mrs  
Olleron

Mañana; quedo encerrado de  
resuelto por el R<sup>o</sup> Acuerdo, a represen-  
tacion del D<sup>r</sup> Juan Esteban de Casca-  
jares s<sup>e</sup>re concluir los pocos buzanes  
que faltan en la visita, que estaban  
practicando con las licencias ne-  
cesarias; por lo que incontinenti le  
avado hasta la determinacion del  
R<sup>o</sup> Consejo; y de quedan en esta im-  
pericia doi a V<sup>r</sup> el correspondien-  
te aviso; Hno 5<sup>o</sup> de Agosto, a las  
10<sup>as</sup>, y D<sup>r</sup> 3 de 1753.

Bd. est. de Juan Francisco Serrano

D<sup>r</sup> Pedro Chacón

S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> José Sebastian y Ortiz  
diemus

en el libro de los  
miles de los que no se  
sabia de su nombre se  
encontro un que no  
se sabe si es de la  
misma villa o no.

F

Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y TRES.

In Dñ Nomine Omnipotens a todos manifi-  
esto que yo Dr. Joseph Sanchez del Castillo ve-  
nido de la Ciudad de Zaragoza como Drónquez  
Soy del Oficio de Notario Francisco Miguel González  
Ximénez de Orrea, Baquer y Varies Con-  
de de Berbedel Señor del lugar de Arres,  
del Oficio y Honor de Benique, Sandus del  
Pal y sus agregados domiciliado en la Ciu-  
dad de Zaragoza en virtud de poder otorgado en  
la misma por Leoncio Escamez y Ramos No-  
tario del Haciendo de la Nombrada Ciu-  
dad dada a cuarenta y dos días del mes de Mayo de mil  
setecientos quinientos y cuatro haciendo en aquél  
bastante poder para lo infrascripto (de que soy  
yo) Como tal de mi bienogrado y querido  
y certificado de todo mi derecho sustituto y  
nombre en Drónquez del oficio mi Principal a  
Juan Lopez de Otto Joseph Leliz Lopez Diego  
Martinez Drónquez del Haciendo de la Real Haci-  
enda de las Reales del presente Reyno de Aragon y

Miguel Jerónimo Lope Hernández de Prado  
et tho Joseph Félix Lope dominiádo en esta  
Ciu<sup>d</sup>, á todos fueros y acada uno de por si para  
que por y en nombre detho mi Príncipal pa-  
dan Interrogatoria e Interrogatorios en todos y  
cada unos Pliegos qual presente tiene y en ade-  
lante puede tener con qualquier persona  
o Personas Pliegos Capítulos y Universida-  
des y con quíen combinarlos y fuere nusario  
y sea en ellos Pedimentos Demandos pre-  
sentes Testigos Escrituras Procuradas pí-  
dan Embargos desembargos Exenciónes  
Imbutarios Aprehensiones ventas, barras  
y remates, oygan sentencias assí intitulado-  
rias como definitivas acepten los favorables y  
de los en contrario apelos y Suplicios y assímo  
mo hagan las demás diligencias judiciales y  
extrajudiciales que en el Causa y progreso de  
los Pliegos pudieren ocurrir y ocurrirán pa-  
ra que por su nombre de tho mi Prínci-  
pial el mismo soy bien limitación alquanto  
Obligación que hago de los acuerdos y sentencias  
del mismo de no contravenir en maneras al-  
guna contra lo que por thos Pliegos fueren



Señor maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y TRES,

Mig<sup>l</sup>. de Leccano en la d<sup>a</sup> de Agosto de la Vllad<sup>ad</sup>  
Pintano, de quinientos y p<sup>r</sup>enta poder en deuda  
y de el avendo, parecio ante el Ex. y como me no  
procedo, digo: Que d<sup>r</sup> Pedro Chacon, Alc<sup>d</sup> de mayor de  
la Vllad<sup>ad</sup> se halla, practicando la v<sup>ta</sup> en las  
Vllas y Lugares de su distrito, empleando d<sup>r</sup> de la  
encada una de las Vllas, y que en cada lug<sup>o</sup>; y  
respecto d<sup>r</sup> la Vlla m<sup>p</sup>arce se compone del con-  
tund de veinte y ochos vecinos, q<sup>o</sup> q<sup>o</sup>no puede,  
putarse segun su vecindad p<sup>r</sup> lug<sup>o</sup> pequeño  
manera q<sup>o</sup> de todo espacio podra d<sup>r</sup> Alc. de ma-  
yor practicar su v<sup>ta</sup> en unda, ó, dor a lomos  
cuya consideracion havido vartante, paraz q<sup>r</sup>  
remandas q<sup>o</sup> en otra Vllas de igual, q<sup>o</sup> may-  
or, q<sup>o</sup> la q<sup>o</sup> m<sup>p</sup>arce, como son la de lezma  
Muerta y otra, solo elevarre d<sup>r</sup> Alc. de mayor a  
declar p<sup>r</sup> su v<sup>ta</sup>: Portanto

A. V. Ex. ruplico, veracosa, mandas, q<sup>o</sup> d<sup>r</sup> Alc. de ma-  
yor solo llevetear declar p<sup>r</sup> la v<sup>ta</sup> q<sup>o</sup> practicase  
en d<sup>r</sup> Vlla m<sup>p</sup>arce, como retener mandados por

V. los en la Villa de Puerto y otros, en atención  
a su corta población, viéndose de no la q. al  
sucervo la presidencia q. d. V. C. D. Deacor-  
dare en just. q. q. pido y manda el despacho  
neces. de

Por Decreto

Diego Martínez

l. 2.  
Hecho en la Villa de Puerto y otros el 15 de Mayo del año de 1533.  
V. S. D.  
Gente  
villanos Por cosa no lleva el Corregidor q.  
Gobernador Alcalde mayor don Juan Ollad-  
os  
Pobres visita mas que tres dictas.  
Villana  
mismo

Practicado Hecho fuerte sobre esto en la Ciu. de  
Lazag. a cuarenta y nueve días del mes Abril del  
año contado del Nacimiento de Nuestro Señor  
Jesus Christo de mil quinientos cincuenta y tres  
siendo testigos Pablo Abadia y Francisco Mí-  
guel vecinos de la presente Ciu.

Sig. no de mi Bernardo de Vizcaya y Torre  
Cerro de San Mag. por todos sus tierras  
reyos y señores convocado en la Ciu.  
de Lazag. q. a lo sobre esto presente maha  
me signe feome el nombrado Don Fran-  
cisco Balga et Cia.

Señor marquesos.



SELLO QVARTO. VFINTE MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Conde don <sup>XXMO</sup> D. Juan de <sup>III</sup> S. L. M. e  
que el dñmnez de <sup>III</sup> Ossa yayon y oreo Con-  
de de <sup>III</sup> Berbedel, Cuyo <sup>III</sup> socio persona yacel vando an em-  
er <sup>III</sup> La enia mejor forma <sup>III</sup> digo que el dho m<sup>o</sup> Pase  
huido yu dho dñmnez Solanigo del lugar de <sup>III</sup> Arco de  
el <sup>III</sup> Parado de <sup>III</sup> Cinco Villas, y demas <sup>III</sup> casas pertenecientes, Tex-  
mos y llones, y haziendo y viene en el la jurisdic-  
cion Civil y Criminal, y el dñ Pueblo de <sup>III</sup> Ram-  
bra Alvaldes, <sup>III</sup> Henidores, y demas, <sup>III</sup> villa, <sup>III</sup> de  
Gobierno de <sup>III</sup> dho lugar, y siendo como es an lo re-  
quiero, hallendo dho noticia, que por el Corregidor  
de <sup>III</sup> dho Parado de <sup>III</sup> Cinco Villas, seguio para <sup>III</sup> Al-  
calde Mayor, sin dñ m<sup>o</sup> autoridad alguna <sup>III</sup> para  
ello, oyacente <sup>III</sup> para abusar el dho lugar y  
exercer <sup>III</sup> Jurisdiccion en el, en perjuicio de los dños  
de m<sup>o</sup> Pase, ya qn<sup>o</sup> de que no se de lugar haclo m<sup>o</sup>  
cure <sup>III</sup> la superioridad de J. d. y en su atencion  
al dñ. Superior se le manda <sup>III</sup> mandar escrivir que al  
Caballero Corregidor de <sup>III</sup> dho Parado, original

an Alcalde Mayor, se abrigan y pasen  
hacienda alguna en el referido lie-  
go, y no se encuentren en los díos que m  
Pase ron y se presentare en el dicho llo P.  
que a V. L. fueren bien buenas. Conad  
diendo para ello el despacho necesario que  
un dia de Junio que pado.  
  
Año de 1753.

Yo el presente secretario en mi oficio  
firmante de la Junta de Oficiales, sometido  
a su voluntad de dueño temporal de este Lie-  
go, de lo que en su oficio de acuerdo con  
el oficio que mandado en el año  
en cumplimiento de la mandado en el año  
anteriormente expuesto a V. L. que tienen  
de reconocer los expedientes y papeles  
de la vecina de R. Alcalde de oficio



Para despachos de oficio que serán mis  
SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y TRES.

yo obtuve las disposiciones de los Pueblos del Pá-  
rido de Cinco Villas a los años antecedentes  
teniendo q. en el legaz de Arre del ministro  
Pardo, ha nombrado y nombrado el dueño tem-  
poral de los lugares anexos de oficio de Tesor-  
oia de Gobernación, sin q. al Alcaide se haya  
hecho proposición para dho oficio. See el q.  
decido informar a V. L. en breve tiempo, en el q.  
se verá resuelta la oficia mas de su Alcaide.  
Zaragoza Mayo 3 de 1753.

L. M. Vener.

J. B. de la Casona

+

Alto  
v.v. Zaragoza Mayo Tras 8 1753. Señor general  
Santayana

Encoliner En atencion als que el Conde de Tebedel de  
Gaxeta

Soldados presentes en impedimento de traer la mil presio  
Penales

vienda parada. Notorio el Calde Mayor de Cinc  
Cuerpo.

ella el lugar de tres

J

Dijo